



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7455

Expediente N° 91-18438/07

Sancionada el 28/06/07. Promulgada el 19/07/07.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 17.676, el día 2 de agosto de 2007.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles descriptos en el Anexo I, que forma parte de la presente, y con destino a la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes pertenecientes al barrio El Progreso de la localidad de Aguaray, departamento General San Martín.

Art. 2°.- Una vez efectivizada la expropiación a que se refiere el artículo anterior, adjudíquese en venta directamente a quienes acrediten fehacientemente su ocupación durante un período no menor a un año.

Dése intervención a la Dirección General de Familia Propietaria a los efectos de verificar que los adjudicatarios mencionados en el artículo 1°, den cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 1.338 y sus modificatorias, y las condiciones de la presente. Además realizará el censo de las compras parciales o totales que hubieren realizado los ocupantes a fin de deducirlos del monto indemnizatorio al expropiado y del valor de venta a los adjudicatarios.

Art. 3°.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios, referidos en el artículo 1°, a través de Escribanía de Gobierno. La formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

MASHUR LAPAD – Manuel S. Godoy – Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor.

VER ANEXO

Salta, 19 de Julio de 2007.

DECRETO N° 2042.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.455, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Camacho (I.) – Medina.